



RADICACIÓN: 0800141890082019-0051000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PALMA VILLANUEVA
DEMANDADO: WILSON AMAYA ALBA

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de medida cautelar.

Barranquilla, agosto 19 de 2021.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

Juzgado Octavo (8º) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del extremo ejecutante ha solicitado que se decreten las medidas cautelares embargo de cuentas corrientes, ahorro, CDT, y salario a lo cual el despacho accederá en virtud de lo reglado en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado WILSON AMAYA ALBA identificado con la Cédula Ciudadanía No. 8.725.672 depositados en cuentas corrientes, de Ahorro, C.D.T., créditos, leasing, fiducia ordinario o en garantía o cualquier otra denominación que reciba en los diferentes bancos de la ciudad, Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01. El embargo y secuestro debe hacerse hasta la suma de \$ (1.612.500). Oficiése.
2. Decrétese el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue los parte WILSON AMAYA ALBA identificado con la Cédula Ciudadanía No. 8.725.672, como empleado de la empresa PROINCELECT S.A.S. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59dd2e9b267ecac16e3ad3ee62b5a618bb35d7577cd02713abc05103d6d5fd57**
Documento generado en 19/08/2021 04:43:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>